



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 195-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.722.857/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-9-APN-SECT#MT, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/2 vta del Expediente N° 1.722.857/16, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por el sector sindical y la CÁMARA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 738/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado acuerdo fue oportunamente homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 45/17, conforme surge de fojas 62/63 y 66, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a tal efecto, mediante el IF-2017-04997289-APN-DNREGT#MT, se solicitó a las partes la presentación de las escalas salariales correspondientes al Acuerdo N° 45/17.

Que a fs. 1/3 del Expediente N° 1.761.147/17 agregado como fojas 80 al principal, obra la presentación de la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES cumplimentando lo requerido.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-11874128-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.



Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-9-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 45/17, suscripto entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por el sector sindical y la CÁMARA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-11878085-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES c/ CÁMARA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA

CCT N° 738/16

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 15.058,53	\$ 45.175,59
01/01/2017	\$ 16.088,22	\$ 48.264,66
01/04/2017	\$ 16.989,14	\$ 50.967,42

Alcance: Zona Desfavorable

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 22.587,80	\$ 67.763,40
01/01/2017	\$ 24.132,33	\$ 72.398,00
01/04/2017	\$ 25.483,71	\$ 76.451,15



DI-2017-11878085-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.722.857/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 195/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 341/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 28/07/2017 N° 53125/17 v. 28/07/2017

**Fecha de publicación 28/07/2017**

